CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013 DE 2026 ENTRE AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y DISTRACOM S.A.

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.381.609, en su calidad de gerente de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.673.469-2, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.310.679, en calidad de apoderado de **DISTRACOM S.A.**, identificada con NIT 811009788-8, debidamente facultado a través de escritura pública No 509 del 07/05/2008 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba y Escritura Pública No 798 del 16/06/2015 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No 013 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1.**AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P.**, es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo 022 de 29 de diciembre de 2012, creada mediante documento privado de 7 de noviembre de 2013 e inscrita ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, por su composición accionaria ostenta la condición de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

2.La ESP para la prestación del servicio público de aseo dispone de dos vehículos compactadores de placas OZM 021, SCX 018, una camioneta Nissan Frontier de PLACA OJZ 571 para el desarrollo de funciones administrativas y operativas de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo; y finalmente maquinaria menor utilizada por el área de acueducto, alcantarillado y aseo.

3.Que para el cabal funcionamiento de los vehículos descritos y la maquinaria menor se requiere garantizar de manera anual el suministro de combustible y lubricantes.

4.En virtud de lo expuesto **AGUAS DEL PARAMO DE SONSÓN S.A.S E.S.P.** requiere contratar el servicio de suministro de combustible, y lubricantes con una persona natural o jurídica con domicilio en la zona urbana del municipio de Sonsón que garantice la disponibilidad de estos suministros y que cuente con la capacidad jurídica, operativa y la experiencia en el desarrollo de esta actividad comercial.

5.Que fue realizado por el área responsable un estudio de mercado de posibles oferentes en la zona urbana del municipio de Sonsón, encontrando que existen dos empresas que suministran combustible y lubricantes, que pueden cumplir con los parámetros de contratación requeridos, **DISTRACOM S.A.** y **ANTIOQUEÑA DE ESTACIONES S.A.S.**

6.Que fue sometida a consideración del comité asesor de contratación en sesión del 3 de marzo de 2026 la necesidad contractual y el estudio de mercado realizado.

7.Que el comité asesor de contratación una vez analizadas las cotizaciones a través del sistema de precios unitarios recomienda el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada en virtud del artículo 20 del Manual de Contratación, por un presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato.

8. Que para satisfacer esta necesidad contractual **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** cursó el proceso de invitación privada No 015 de 2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MARCA CHEVROLET CON PLACA SCX018 Y FORD CON PLACA OZMO21 Y NISSÁN FRONTIER CON PLACA OJZ 571, MAQUINARIA MENOR, BOMBAS HIDRÁULICAS Y GUADAÑADORAS"**, con un presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No. 120 del 28 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

9. Que a través de la Resolución No 054 del 4 de marzo de 2026 "se ordena la apertura del proceso de invitación privada No 015 de 2026"

10.Que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el día 4 de marzo de 2026 a las 12:34 pm envío a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co la invitación privada No 015 de 2026 a los siguientes proponentes:

Proponente	Correo Electronico
ANTIOQUEÑA DE ESTACIONES S.A.S.	antestaciones@gmail.com
DISTRACOM S.A.	distracombuenosaires@distracom.com.co

11.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 015 de 2026 para la presenatción de observaciones al pliego de condiciones, **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** no se recibieron observaciones ni por correo electronico ni por medios fisicos de correspondencia.

12. Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 015 de 2026 no fueron expedidas adendas.

13.Que siendo las 12:00 pm del 10 de marzo de 2026, fecha y hora prevista para el cierre del proceso **AGUAS DEL PARÁMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y una vez verificado el correo electronico y los medios fisicos de correspondencia de la ESP, se recibió la siguiente propuesta que se describe a continuación:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN
DISTRACOM S.A.	10 de marzo de 2026 a las 11:51 pm a traves del correo electronico gestioncontratos2@distracom.com.co La propuesta es presentada 51 minutos posterior al cierre del proceso. Dado lo anterior la oferta fue presentada de forma extemporánea no siendo susceptible de ser verificada De conformidad con las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones se dará aplicación a la causal de rechazo del numeral 15 *15. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.*

14. Que **DISTRACOM S.A.,** identificada con NIT 811009788-8, representada legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.310.679 incurrió en causal de rechazo en virtud del numeral 5.4 de los pliegos de condiciones, causal 15, por lo que se pone a consideración del Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** declarar desierto el proceso de invitación Privada No. 015 de 2026.

15. Que el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** revisó la evaluación realizada y considera estar acorde a lo establecido en las causales de rechazo de los pliegos de condiciones de la invitación privada No 015 de 2025, por lo que recomienda declarar desierto el proceso de invitación Privada No. 015 de 2026, con base al numeral 5.4 de los pliegos de condiciones, causal 15:

5.4 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS: AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P. rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

15. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.

16.Que dado que la necesidad contractual se mantiene el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** recomienda realizar de nuevo el proceso de invitación privada, con los proponentes **ANTIOQUEÑA DE ESTACIONES S.A.S.** y **DISTRACOM S.A.**

17. Que para satisfacer esta necesidad contractual **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** cursó el proceso de invitación privada No 016 de 2026 cuyo objeto es "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MARCA CHEVROLET CON PLACA SCX018 Y FORD CON PLACA OZMO21 Y NISSÁN FRONTIER CON PLACA OJZ 571, MAQUINARIA MENOR, BOMBAS HIDRÁULICAS Y GUADAÑADORAS",*** el cual le fue asignado un presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000), amparados en el certificado de disponibilidad 120 del 28 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

18. Que a través de la Resolución No 058 del 10 de marzo de 2026 "se ordena la apertura del proceso de invitación privada No 016 de 2026"

19.Que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el día 10 de marzo de 2026 a las 16:15 pm envío a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co la invitación privada No 016 de 2026 a los siguientes proponentes:

Proponente	Correo Electronico
ANTIOQUEÑA DE ESTACIONES S.A.S.	antestaciones@gmail.com
DISTRACOM S.A.	distracombuenosaires@distracom.com.co

20.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 016 de 2026 para la presenatción de observaciones al pliego de condiciones, **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** no se recibieron observaciones ni por correo electronico ni por medios fisicos de correspondencia.

21. Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 016 de 2026 no fueron expedidas adendas.

22.Que siendo las 11:00 pm del 13 de marzo de 2026, fecha y hora prevista para el cierre del proceso **AGUAS DEL PARÁMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y una vez verificado el correo electronico y los medios fisicos de correspondencia de la ESP, se recibió la siguiente propuesta que se describe a continuación:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN
DISTRACOM S.A.	10 de marzo de 2026 a las 16:48 pm a traves del correo electronico gestioncontratos2@distracom.com.co

23.Que siendo las 11:15 p.m. del 13 de marzo de 2026, se inició la audiencia de apertura en la cual se verificaron los siguientes aspectos:

PROPONENTE	ARCHIVOS	VALOR
DISTRACOM S.A.	1 ARCHIVO pdf 103 folios	La oferta económica será evaluada una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes

24.Que dadas las anteriores consideraciones se procedió a la actualización de la evaluación de requisitos habilitantes y a la verificación de los criterios de evaluación:

Proponente	Verificación jurídica	Verificación experiencia
	Habilitado	Habilitado

	SI	NO	SI	NO
. DISTRACOM S.A.	X		X	

25. Que **DISTRACOM S.A.**, identificada con NIT 811009788-8, representada por **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.310.679, en calidad de apoderado, debidamente facultado a través de escritura pública No 509 del 07/05/2008 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba y Escritura Pública No 798 del 16/06/2015 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba, obtuvo el mayor puntaje de calificación ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad, por lo que se puso a consideración del Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** tanto la presente evaluación, así como la adjudicación del contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 016 de 2026 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No. 120 del 28 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

26.Que el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** revisó la evaluación realizada y considera estar acorde a los requisitos habilitantes y criterios de calificación, por lo que recomienda la adjudicación del contrato a **DISTRACOM S.A.,** identificada con NIT 811009788-8, representada por **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.310.679, en calidad de apoderado, debidamente facultado a través de escritura pública No 509 del 07/05/2008 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba y Escritura Pública No 798 del 16/06/2015 de la Notaría Única de Cereté, Córdoba, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No. 120 del 28 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

27.Que mediante Resolución No 060 de marzo 13 de 2026 fue adjudicado el proceso de invitación privada No 016 de 2026.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MARCA CHEVROLET CON PLACA SCX018 Y FORD CON PLACA OZMO21 Y NISSÁN FRONTIER CON PLACA OJZ 571, MAQUINARIA MENOR, BOMBAS HIDRÁULICAS Y GUADAÑADORAS.

PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar al **CONTRATANTE** los bienes contratados, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo y en perfecto estado, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, cantidades, unidades de medida, condiciones técnicas, y demás requisitos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del presente contrato.

En todo caso primará lo consignado en los estudios y documentos previos, y la minuta del contrato sobre la propuesta presentada.

Los bienes a suministrar a demanda son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CORRIENTE GALON	GALON	$ 16.680
2	DIESEL GALON	GALON	$ 11.320
3	MOBIL HIDRAULICO AW 68 GALON	GALON	$ 79.000
4	MOBIL HIDRAULICO AW 68 GARRAFA	GARRAFA	$ 405.000
5	CHEVRON HAVOLINE 50 CUARTO	CUARTO	$ 26.000
6	CHEVRON HAVOLINE 50 GALON	GALON	$ 99.400
7	CHEVRON TEXAMATIC FLUID CUARTO	CUARTO	$ 31.200
8	CHEVRON URSA HD 50 CUARTO	CUARTO	$ 25.900
9	CHEVRON URSA HD 50 GALON	GALON	$ 98.700
10	CHEVRON URSA HD 50 GARRAFA	GARRAFA	$ 430.000
11	MOBIL EXTRA 2T CUARTO	CUARTO	$ 34.600
12	MOTUL 7100 4T 20W50 CUARTO	CUARTO	$ 62.800
13	SHELL ADVANCE SX 2T FB CUARTO	CUARTO	$ 25.400
14	CHEVRON DELO 400 XLE 15W40 CK-4 BALDE	BALDE	$ 440.000
15	CHEVRON DELO 400 XLE 15W40 CK-4 CUARTO	CUARTO	$ 29.200

16	TERPEL CELERITY 2T FB SACHET	SACHET	$ 6.400
17	CHEVRON SUPREME MTR OIL 20W50 GALON	GALON	$ 87.100
18	CHEVRON HAVOLINE 20W50 GALON	GALON	$ 100.800
19	CHEVRON MARFAK GRASA MULTIPURPOSE LIBRA	LIBRA	$ 15.200
20	TERPEL ULTREK TRANSMISION 80W90 GALON	GALON	$ 100.700
21	TERPEL CELERITY FD ANTIHUMO CUARTO	CUARTO	$ 29.200
22	TERPEL ULTREK TRANSMISION 80W90 GARRAFA	GARRAFA	$ 490.900
23	CHEVRON HAVOLINE MTR OIL SL 20W50 CUARTO	CUARTO	$ 24.800
24	CHEVRON HAVOLINE MTR OIL SL 20W50 GALON	GALON	$ 94.700
25	CHEVRON MARFAK GRASA MULTIPURPOSE GRAMOS	GRAMO	$ 55
26	MOBIL DELVAC MODERN 15W40 CK-4 GALON	GALON	$ 122.222
27	MOBIL DELVAC MODERN 15W40 CK-4 CUARTO	CUARTO	$ 34.400
28	MOBIL DELVAC MODERN 15W40 CK-4 GRANEL	GRANEL	$ 25.700
29	MOBIL DELVAC MODERN 15W40 CK-4 BALDE	BALDE	$ 490.000
30	CHAMPION MAXIMUM ALTO KM 25W60 GRANEL	GRANEL	$ 18.500
31	SPEED-D 4T 20W50 JASOMA LITRO	LITRO	$ 21.500
32	FOR OUTBOARD ENGINES CUARTO	CUARTO	$ 24.000
33	TURBO-D HD 50 BALDE	BALDE	$ 390.300
34	DISTRACOM ARMOR-D 20W50 SN CUARTO	CUARTO	$ 21.500
35	DISTRACOM ARMOR-D 20W50 SN GALON	GALON	$ 80.500
36	DISTRACOM DURA-D GRASA AMARILLA BALDE	BALDE	$ 227.600
37	HARDMAX ISO 68 CHUPITO CUARTO	CUARTO	$ 9.200

38	SPEED 2T CUARTO	CUARTO	$ 10.900
39	SPEED 2T PINTA	PINTA	$ 6.100
40	ARMOR-D 20W50 SN GRANEL	GRANEL	$ 18.500
41	TURBO-D 15W40 CK-4 GRANEL	GRANEL	$ 20.900
42	CHEVRON DELO 400 XLE 15W40 CK-4 GALON	GALON	$ 107.060
43	CHEVRON DELO 400 XLE 15W40 CK-4 GRANEL	GRANEL	$ 22.000
44	CHEVRON HAVOLINE MCO 2T FB PINTA	PINTA	$ 12.800
45	FOR OUTBOARD ENGINES PINTA	PINTA	$ 13.000
46	TURBO-D HD 50 GALÒN	GALON	$ 86.700
47	TURBO-D HD 50 CUARTO	CUARTO	$ 23.200
48	HARDLUBE-D AW 68 GALON	GALON	$ 74.900
49	HARDLUBE-D AW 68 CUARTO	CUARTO	$ 19.900
50	TURBO-D 15W40 CK-4 GALON	GALON	$ 101.700
51	TURBO-D 15W40 CK-4 CUARTO	CUARTO	$ 27.900
52	MOBIL SUPER 4T 20W50 CUARTO	CUARTO	$ 29.100
53	MOBIL SUPER 1000 20W50 GALON	GALON	$ 146.100
54	MOBIL OUT BOARD PLUS 50-1 PINTA	PINTA	$ 16.400
55	MOBIL OUT BOARD PLUS 50-1 CUARTO	CUARTO	$ 30.200
56	TERPEL CELERITY FD ANTIHUMO PINTA	PINTA	$ 15.500
57	TERPEL CELERITY 2T FB PINTA	PINTA	$ 12.000
58	TERPEL CELERITY 2T FB CUARTO	CUARTO	$ 21.900
59	MOBIL SUPER 2000 10W30 GALON	GALON	$ 163.300
60	MOBIL SUPER 1000 20W50 CUARTO	CUARTO	$ 38.300
61	TERPEL ULTREK DIFERENCIALES 140 GARRAFA	GARRAFA	$ 425.000
62	MOBIL EXTRA 2T PINTA	PINTA	$ 19.000
63	TERPEL ULTREK TRANSMISION 80W90 CUARTO	CUARTO	$ 25.600
64	MOBIL SUPER 4T 20W50 PINTA	PINTA	$ 16.900
65	TERPEL ULTREK DIFERENCIALES 140 CUARTO	CUARTO	$ 26.400
66	TERPEL ULTREK DIFERENCIALES 140 GALON	GALON	$ 85.000

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

67	MOBIL SUPER 2000 10W30 CUARTO	CUARTO	$ 42.800
68	FILTRO PREMIUM FLP472 COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE	$ 50.800
69	FILTRO PREMIUM AIP961 AIRE	UNIDAD	$ 31.900
70	FILTRO ACP-071 CABINA TOYOTA HILUX VIGO	UNIDAD	$ 24.900
71	FILTRO PREMIUM OLP077 ACEITE (B7431)	UNIDAD	$ 19.800
72	FILTRO DONALDSON P557440	UNIDAD	$ 58.500
73	FILTRO DONALDSON P553004 COMB.	UNIDAD	$ 48.700
74	FILTRO PREMIUM AIP543	UNIDAD	$ 73.700
75	FILTRO PREMIUM OLP-017	UNIDAD	$ 33.000
76	FILTRO PREMIUM AIP 821 EXT AIRE	UNIDAD	$ 88.000
77	FILTRO PREMIUM OLP029 ACEITE CHEVROLET	UNIDAD	$ 56.100
78	FILTRO DONALDSON P551381 ACEITE NPR	UNIDAD	$ 132.900
79	FILTRO PREMIUM FLP-435 COMB CHEV FTR	UNIDAD	39.800
80	FILTRO PREMIUM FLP432 CHEVROLET NKR	UNIDAD	$ 37.700
81	FILTRO LFA 822 AIRE	UNIDAD	$ 42.400
82	CHEVRON LIQUIDO DE FRENOS DOT 3 PINTA	PINTA	$ 12.600
83	FILTRO FRANIG HCA2863 AIRE FORD 7000	FILTRO	$ 59.200
84	MAXimum POWER 60 ML BIO	ML	$ 7.500
85	MAXimum POWER 120 ML DIESEL	ML	$ 14.300
86	MAXimum POWER 20 ML BIO 2R MOTO	ML	$ 3.600

El CONTRATISTA asume plena responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones técnicas, contractuales, logísticas y normativas aplicables, garantizando que el suministro contribuya al logro del objeto contractual y a la satisfacción de las necesidades del **CONTRATANTE.**

Consideraciones:

1. Proveer, suministrar bajo su responsabilidad técnica y profesional, el objeto del presente contrato de suministro y su alcance, de conformidad con la propuesta comercial presentada.

11

2.El CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE los bienes contratados, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo y en perfecto estado, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, cantidades, unidades de medida, condiciones técnicas, y demás requisitos establecidos en los estudios, los cuales forman parte integral del presente contrato.

3. Entregar los suministros previamente autorizados por el supervisor y llevar el control de ellos para efectos de cada uno de los pagos.

4. Mantener durante la ejecución los precios ofertados de combustibles, salvo en los casos de incrementos de precios a los combustibles realizados por el Gobierno Nacional que afecten el equilibrio económico del contrato para el contratista.

5.Informar y acreditar al supervisor del contrato los incrementos a los precios de los combustibles realizados por el Gobierno Nacional.

6. Mantener durante la ejecución los demás precios ofertados, salvo en los casos de incrementos de precios que afecten el equilibrio económico del contrato para el contratista.

7.Informar y acreditar al supervisor del contrato los incrementos a los precios de los demás precios.

8. Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características, cantidades, calidades, condiciones de entrega, lugar de ejecución, garantías y demás aspectos técnicos de los bienes objeto del presente contrato se encuentran detalladas en el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el **CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA se obliga a suministrar los bienes ajustándose estrictamente a las especificaciones técnicas mínimas exigidas, cumpliendo los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad, compatibilidad, embalaje y demás requisitos establecidos por el **CONTRATANTE.**

Cualquier desviación frente a las especificaciones exigidas dará lugar a la no aceptación del bien por parte del supervisor, sin que ello genere obligación de pago a favor del **CONTRATISTA** ni pueda entenderse como cumplimiento parcial.

El cumplimiento de las especificaciones técnicas será verificado por el supervisor del contrato, quien podrá requerir pruebas, certificados, fichas técnicas o documentos de soporte que acrediten la conformidad de los bienes entregados.

El CONTRATISTA será responsable por los daños, defectos o no conformidades que se detecten durante el proceso de recepción o durante el período de garantía, sin perjuicio de las sanciones o acciones contractuales a que haya lugar.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($70.000.000) IVA INCLUIDO,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 120 del 28 de febrero de 2026 y Compromiso Presupuestal No 145 del 16 de marzo de 2026, **los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato.**

PARÁGRAFO PRIMERO. PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SERVICIO POR DEMANDA. Se aclara que el suministro a contratar se realiza por demanda por tanto el valor real del contrato depende del avance en los suministros que se realicen durante la ejecución del Contrato.

En todo caso, **EL CONTRATANTE** no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En contraprestación por los bienes suministrados, el **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales, previa entrega efectiva y satisfactoria de los productos, de acuerdo con el cronograma pactado.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.

2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el **CONTRATISTA** y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.

3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.

4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos.

En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El CONTRATANTE deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente.

La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

La respectiva factura se presenta en original la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio.

La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del **CONTRATANTE**, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el **CONTRATISTA** las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PÁRAGRAFO PRIMERO. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el **CONTRATISTA**, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del **CONTRATISTA** informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones:

Estampilla pro-hospital ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1% del valor del contrato.
Estampilla pro-cultura ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1.5 % del valor del contrato.

Estampilla pro-adulto mayor ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	4% del valor del contrato.
Tasa pro deporte y recreaciòn ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1.2 % del valor del contrato.
RETEICA	1% del valor del contrato.

15

Estos valores serán descontados de acuerdo a liquidación basada a la ley 26 de 1989, articulo 10.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y **EL CONTRATANTE** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del **CONTRATISTA** informarse adecuadamente al respecto.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1.Suscribir el contrato, el acta de inicio, las actas de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, liquidación y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.

3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.

4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.

5. Coordinar conjuntamente la realización de las demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.

7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.

8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.

9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones, cantidades, tiempos y especificaciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y/o documentos de la oferta aceptada, garantizando la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes suministrados.

2. Realizar la entrega de los bienes contratados dentro del plazo y condiciones pactadas, previa verificación de cantidades, características técnicas, estado físico y documentación de soporte, con su correspondiente remisión firmada por el funcionario receptor de la Entidad.

3. Reponer o corregir, a su costa, los bienes que presenten defectos de calidad, no correspondan a lo especificado o sean objeto de reclamaciones por parte del supervisor, sin que ello implique alteración del plazo o del valor contractual.

4. Atender las observaciones técnicas formuladas por la supervisión, procediendo con los ajustes, aclaraciones o complementos requeridos para garantizar la idoneidad del suministro.

5. Aportar manuales de uso, fichas técnicas, certificados de garantía, registros sanitarios, hojas de seguridad y demás documentos exigidos según la naturaleza de los bienes y lo previsto en el estudio previo o pliego de condiciones.

6. Asistir, cuando sea requerido, a las reuniones de planeación, seguimiento o evaluación del contrato, aportando la información técnica relevante sobre el cumplimiento del suministro y atendiendo los requerimientos institucionales.

7. Entregar, de manera clara, veraz y oportuna, la información técnica que permita al supervisor verificar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo fichas de entrega, actas, informes, certificaciones o evidencias.

8. Utilizar criterios técnicos, normativos y de calidad aplicables al tipo de bien suministrado, observando las condiciones de almacenamiento, transporte, manipulación o instalación, según corresponda.

9. Mantener registro ordenado y completo de cada entrega, incluyendo cronograma, cantidades, observaciones y responsables, permitiendo la trazabilidad técnica del contrato.

10. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad y el uso institucional de los documentos, marcas, formatos o insumos generados durante la ejecución contractual, en los términos acordados contractualmente.

11. Presentar un informe técnico de cierre que relacione los bienes entregados, evidencias de recepción, cumplimiento de especificaciones técnicas y observaciones atendidas, con visto bueno del supervisor.

12. Asumir la responsabilidad integral por la calidad, idoneidad, seguridad y cumplimiento técnico de los bienes entregados, conforme a lo pactado en el contrato y la normatividad vigente.

13. Observar, en todo momento, la normativa sectorial, técnica, sanitaria, ambiental o de seguridad aplicable a los bienes objeto del contrato.

14. Cumplir con las demás obligaciones de índole técnica que se deriven del objeto del contrato y que se encuentren establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos o en la oferta presentada.

B.OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:

1. Asumir el pago completo y oportuno de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), en relación con el personal que intervenga en la ejecución del contrato, directa o indirectamente.

2. Presentar al supervisor del contrato, en los plazos requeridos, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, incluyendo paz y salvos al momento de la liquidación contractual.

3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales desde la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, presentando la correspondiente certificación cuando lo solicite la Entidad o como requisito previo para el trámite de pagos.

4. Afiliar al personal involucrado en la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias derivadas de accidentes laborales o incumplimiento en esta materia.

5. Expedir y presentar la factura correspondiente a la entrega de los bienes, en debida forma, cumpliendo los requisitos fiscales y contractuales. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá entregarse validada por la DIAN conforme a la normativa vigente.

6. Informar al supervisor, de manera oportuna, cualquier novedad relacionada con el personal (incapacidades, cambios, reemplazos u otras situaciones) que puedan incidir en la ejecución contractual.

7. Asumir los costos y trámites derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos que resulten aplicables a nivel nacional, departamental o municipal.

8. Entregar, al inicio del contrato y cada vez que haya cambios, la información y documentación del personal asignado, incluyendo hoja de vida, certificados de experiencia y estudios, cuando así se exija en el estudio previo o en el pliego de condiciones.

9. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el estado de ejecución del contrato, incluyendo reportes específicos cuando así lo determine el objeto contractual o lo exija la supervisión.

10. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones del supervisor del contrato, asistir a reuniones convocadas, y suministrar la información necesaria para verificar el cumplimiento del contrato.

11. Utilizar la imagen, logotipos y distintivos de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** conforme al Manual de Identidad Gráfica, la Ley 2345 de 2023, previa autorización de la Entidad.

12. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

13. Mantener la confidencialidad sobre la información suministrada por **EL CONTRATANTE** y no divulgarla sin autorización previa, salvo que exista orden judicial o mandato legal que así lo requiera.

14. Manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal vinculado al contrato. En caso de identificar alguna situación, deberá informarse de inmediato al supervisor.

15. Cumplir con las demás obligaciones que por su naturaleza administrativa, legal o financiera se deriven del contrato y estén previstas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada y demás documentos contractuales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Para efectos del presente contrato; **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.

2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.

3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, y a la normativa vigente.

4. Verificar la efectiva recepción de los suministros contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.

5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.

6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.

8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.

9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.

10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el **CONTRATISTA** no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el **CONTRATISTA** destine para la ejecución de las actividades contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento

en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."

NOVENA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE** (Acuerdo 006-2020) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. Según el Manual de Supervisión e Interventoría de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el presente contrato requiere de supervisión para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y liquidación, en caso de incumplimiento deberá informarlo.

En todo caso la gerente podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al Supervisor del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ESP.

Además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría el supervisor tendrá como obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.

2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.

3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

5. Verificar en caso de que aplique que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como
cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.

6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.

7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.

8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.

10. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.

11. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones en el mismo.

12. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE**, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150

de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

23

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentra reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, Inhabilidades, ni inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ni reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de **EL CONTRATANTE**, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.

2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.
4. Conforme se establece por parte **EL CONTRATANTE** la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el **CONTRATISTA** autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el **CONTRATISTA** deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales de **AGUAS DEL PARÁMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.

2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.

3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.

4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES: Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.

25

EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el Supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el **CONTRATISTA** se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE.**

DÉCIMA NOVENA. RETENCIONES. En caso de productos defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas, el **CONTRATANTE**, podrá retener, de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** las cantidades necesarias para responder por estos conceptos.

Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el **CONTRATISTA**, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **CONTRATANTE,** realice las retenciones a que por Ley esté obligado.

VIGÉSIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** Es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato.

En consecuencia, en cualquier costo en que incurra **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA, AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS. En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las condiciones del contrato podrán modificarse por el funcionario responsable para celebrar el contrato, mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo contractual podrá modificarse antes de su vencimiento sin limitación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La adición del valor del contrato podrá realizarse sin limitación alguna teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y el régimen jurídico de su contratación; por lo que, no se aplica la restricción de adicionar únicamente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, toda vez que la misma es una regulación para las entidades sometidas al régimen de contratación pública.

PARÁGRAFO TERCERO. Las demás modificaciones contractuales podrán realizarse siempre y cuando no altere ni la naturaleza, ni la esencia del objeto contractual y no modifiquen aspectos que fueron objeto de evaluación en el proceso de selección correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Compromiso Presupuestal.
b) Suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá ser liquidado por ser de tracto sucesivo. La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P.	CONTRATISTA
empresa@aguasdelparamo-sonson.antioquia.gov.co	distracombuenosaires@distracom.com.co gestioncontratos2@distracom.com.co

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, así como los informes de supervisión que se generen a partir de la ejecución del contrato y demás documentos.

Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato.

Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.

TRIGESIMA.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO. Los suministros objeto de esta contratación deben entregarse en la Sede Administrativa de Aguas del Páramo de Sonsón en la Calle 6 No 5-41, municipio de Sonsón Antioquía y en la Calle 31 No 29-24 Parque Principal, Sede Administrativa de Aguas del Páramo de Sonson en el corregimiento de la Danta y siendo el Municipio de Sonsón el domicilio del contrato para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

TRIGESIMA PRIMERA.PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en el municipio de Sonsón, a los 16 días del mes de marzo de 2026.

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S.E.S.P.
El Contratante

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
Apoderado
El Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Angel Sánchez -Asesor jurídico.	David Angel Sanchez	16/03/2026
Revisó y Aprobó:	Wilmer Alexander Betancur Cardona Coordinador Técnico y Ambiental Aseo		16/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			